



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Drets Socials i Educació
Servici de Soport Administratiu
Departament de Gestió de Prestacions

Convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas individuales en régimen de concesión directa para la escolarización en la educación infantil de 0-3 años de septiembre a diciembre de 2021, curso 2021/2022

Primero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas para la atención socioeducativa en la infancia y la adolescencia, para el curso escolar 2018-2019 y siguientes (plurianuales) han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 24 de enero de 2019.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&01/022019000893.pdf&1>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/FitxaHeader.aspx?lngIdFitxa=16653&mode=a&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe i cuantía máxima de las ayudas.

Para el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2021 el gasto total máximo será de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6900.23115.4890800 del presupuesto de 2021.

- **Ayudas de escolaridad:** se determina para cada persona beneficiaria según la puntuación obtenida para su unidad familiar, en aplicación de los criterios y baremos establecidos en el apartado 8, y equivale a un porcentaje del coste de la escolaridad calculado por el Departamento de Gestión de Prestaciones de este Ayuntamiento.

El importe máximo que se otorgará en concepto de beca para el servicio de escolaridad será del 90% de la cuota para este concepto y como máximo 250€ al mes.

El importe mínimo que se otorgará en concepto de beca de escolaridad, será del 30% de la cuota vigente del coste de escolaridad que corresponda a cada alumno/a y mes.

- **Ayudas de comedor escolar:** cubrirán el 100% del coste de este concepto.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Regular el otorgamiento de ayudas económicas en régimen de concesión directa para la escolarización en la educación infantil de 0-3 años para menores empadronados en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y matriculados en centros educativos del primer ciclo de educación infantil (guarderías), tanto públicos como privados, de este municipio o de otros.

Quedan excluidas de estas ayudas las cuotas aplicables para los conceptos de matriculación, inscripción, reserva de plaza o material, así como la acogida y las actividades de verano.

Cuarto. Requisitos para solicitar las ayudas.

- (Ver la base 5 de las Bases reguladoras)

Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.

La Tenencia de Alcaldía de Drets Socials y Ciutat Educadora de este Ayuntamiento elevará la propuesta de resolución motivada a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB y hasta el 9 de julio de 2021.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución del procedimiento será de 6 meses, contando a partir del día siguiente a la fecha final del período de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria de estas ayudas.

Octavo. Documentación que debe acompañar las solicitudes.

- (Ver Anexo 2 de las bases reguladoras)

Noveno. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, y estas bases no generan derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la otorgación de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa.

En todo aquello que no se haya previsto en estas Bases regirá supletoriamente lo que establezca la Convocatoria correspondiente de las ayudas reguladas en estas Bases; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015 (LPACAP), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 (LRJSP), de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social, aprobado por el Pleno municipal del 23 de julio de 2012; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la LGS y su Reglamento, o bien las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Décimo. Criterios de valoración.

(Ver base 8 de las bases reguladoras)

Undécimo. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de publicidad de subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 25 de mayo de 2021

Bàrbara Ferrer Escobar
Teniente de Alcaldesa de Derechos Sociales y Ciudad Educadora